



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2020-MPP/A

Paíta, 07 de mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 304-2020-IN; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú *"Todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa"*.

Que, estando el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19.

Que, mediante Decreto supremo N° 046-2020-PCM, se precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, disponiendo la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 20:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente, **excepto** del personal estrictamente necesario que participa en la prestación de servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y conexas, según lo estipulado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Que, dentro este contexto normativo y con la finalidad de salvaguardar la salud de la población, esta comuna mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2020-MPP/A de fecha 21 de marzo del 2020, dicto medidas para reforzar la prevención del contagio y propagación del virus (COVID-19); exhortando a los vecinos al cumplimiento de las normas que se emiten, toda vez que el único objetivo es vencer esta pandemia y para





ello se requiere el trabajo conjunto y articulado entre los tres niveles de gobierno y la población; sin embargo, el avance e incremento del contagio por Covid - 19 en la Provincia de Paita, exige mejores restricciones por lo que resulta necesaria la modificación del Decreto de Alcaldía en cuestión.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO UNICO. – MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 005-2020-MPP/A de fecha 21 de marzo del 2020, el mismo que queda redactado como se detalla a continuación:

“Artículo Primero: **HORACIO DE ATENCIÓN DEL MERCADO MODELO:**

Durante el Estado de Emergencia Nacional, el horario de atención del Mercado Modelo de la ciudad de Paita será de lunes a viernes, desde las 7:00 am a 1:00 pm; quedando además los comerciantes obligados al uso de equipos de protección personal como lo son guantes, mascarillas y tocas.

La venta de productos de primera necesidad (abarrotes, frutas, verduras, carnes y pescados) será permitida a los puestos que cuenten con los permisos respectivos de la administración del mercado”.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alvar
ALCALDE

